

Señores:

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

E.

S.

D.

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA DE ANA ISABEL GARCÍA ARRIETA CONTRA CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. E.S.P. (SIN RADICADO)

ANA ISABEL GARCÍA ARRIETA, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente me permito **RETIRAR** la acción de tutela de la referencia, la cual fue presentada el pasado 28 de abril de 2022 (Radicado No. 803789), toda vez que se me había informado que no había sido posible el reparto de la misma por problemas técnicos, situación que me llevó a concluir que la misma no iba a ser asignada a ningún despacho judicial del municipio de Valledupar, motivo por el cual me vi en la necesidad de presentarla nuevamente el 2 de mayo de 2022 (Radicado No. 808850), correspondiendo al Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz (Cesar), quien profirió auto admisorio de esa misma data, el cual me fue notificado el día de hoy 3 de mayo de 2022.

En consecuencia, con el fin de evitar el trámite simultaneo de dos (2) acciones de tutela idénticas, solicito respetuosamente se acceda al **RETIRO** de la misma, dado que el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz (César), impartió el trámite legal que corresponde.

Anexo copia del acta de reparto remitida por la Oficina Judicial, donde me informa que la tutela de la referencia correspondió al Juzgado Séptimo Civil Municipal de Valledupar, sin indicar el número de radicado; así mismo, allego auto admisorio proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz (Cesar).

Cordialmente,

ANA ISABEL GARCÍA ARRIETA

C.C. 23.084.709 de San Jacinto (Bolívar)

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 03/may./2022

Página 1

CORPORACION	GRUPO	TUTELA PRIMERA INSTANCIA	
JUZGADOS MUNICIPALES DE VALLEDUPAR		CD. DESP	SECUENCIA:
REPARTIDO AL DESPACHO		015	1722
			FECHA DE REPARTO
			03/may./2022

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
23084709	ANA ISABEL	GARCIA ARRIETA	01

אזהרה: תמיד יש להבדיל בין תאריך תשלום לבין תאריך קבלה

C10001-OJ02X06 CUADERNOS 2

JSotoB FOLIOS

EMPLEADO

OBSERVACIONES
SE HA REGISTRADO LA TUTELA EN LÍNEA CON NÚMERO 803789
SE ADJUNTAN EL ENLACE CON EL EXPEDIENTE Y EL ACTA DE REPARTO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR

CLASE DE PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA ISABEL GARCIA ARRIETA
ACCIONADO: CARIBEMAR DE LA COSTA S.A E.S.P
RADICACIÓN: 206214089001-2022-00079-00

La Paz-Cesar, mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

La parte accionante, actuando a nombre propio, promueve acción de tutela a fin de que se proteja su derecho fundamental de petición, los cuales considera que han sido vulnerados por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A E.S.P.

Observada la solicitud, se concluye que la misma cuenta con los presupuestos procesales contemplados por los artículos 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991 para impartirle trámite por lo que el Despacho la admitirá, concediéndole al accionado el término de dos (02) días para rinda un informe claro y detallado de los hechos que dieron origen a la presente acción constitucional. Anéxese copia del libelo de la tutela aportado por el accionante.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Paz - Cesar:

R E S U E L V E:

PRIMERO. - ADMÍTASE para su trámite la presente acción de tutela interpuesta por ANA ISABEL GARCIA ARRIETA identificada con C.C. 23.084.709 contra CARIBEMAR DE LA COSTA S.A E.S.P alegando una vulneración del derecho fundamental de petición.

SEGUNDO. - REQUERIR a la entidad accionada CARIBEMAR DE LA COSTA S.A E.S.P, para que en el término de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente, rinda un informe claro y detallado de los hechos de la presente acción constitucional, para lo cual se librarán por secretaría los oficios correspondientes, anexando copia del libelo de tutela aportado por el accionante.

TERCERO: Notifíquese por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYRA LORENA JIMENEZ MINDIOLA
JUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR

Constancia.- se firma siendo las 11:50 mediante firma escaneada, debido a que la página de firma electrónica de la Rama Judicial presenta problemas. Conste

SANDRA PATRICIA OSORIO
Escribiente